



GACETA MUNICIPAL

EDICIÓN **24**

24 DE JULIO DE 2025

DIRECTORIO

C. JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ARELY SÁNCHEZ OLIVARES
SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA

C. JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO
SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA

C. EDUARDO TREJO LINO
SECRETARIO GENERAL

REGIDORES

C. FRANCISCO DE JESÚS PÉREZ BALLESTEROS

C. SHARON MICHELL ARROYO DIAZ

C. MANUEL CANALES PÉREZ

C. ELIZABETH REGNIER CANO

C. ARLAN CRUZ OLVERA

C. NORA HILDA SALAS ACUÑA

C. CLAUDIO ERICK MERCADO PÉREZ

C. CARMELA ZAMORA PÉREZ

C. JUAN DE DIOS ROSAS MENESES

C. ANA LAURA PÉREZ GODÍNEZ

C. IVONNE BERENICE ESPITIA GARNICA

C. MARÍA LUISA OVIEDO QUEZADA

C. NADIA REYNA CAMACHO

C. FERNANDA GUERRERO ACEVEDO

C. CARLOS GARCÍA MONZALVO

C. ÁNGEL CASTAÑEDA MALDONA

C. KARLA STHEPANIE MOTA ULAJE

C. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY

C. MANELICH ENRIQUE MONDRAGÓN ARMIJO

EDITORIAL

C. JUAN RAMÓN SOBERANES IBARRA
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTENIDO

Página

- 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA, LA DIRECCIÓN DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE PACHUCA DE SOTO, BRINDE ATENCIÓN PRIORITARIA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA REALIZACIÓN DE SUS TRÁMITES.



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA, LA DIRECCIÓN DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE PACHUCA DE SOTO, BRINDE ATENCIÓN PRIORITARIA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA REALIZACIÓN DE SUS TRÁMITES.

La que suscribe, Arq. Sharon Michell Arroyo Díaz, en mi carácter de Regidora, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II y III; V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 115, 116, 122, 123, 141, 142, 146 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículos 1, 2, 3, 6, fracción I; 7, 18, 26, 29, 45, 48, 49, 56, 57, 69, 108 fracción XXI; de la Ley Orgánica Municipal; Artículos 1, 2, 3, 6, 9, 10, 11, fracción VI; 17, 22, 41, 56 primer párrafo, 66, 72, 73, 127 y 128 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo y demás ordenamientos vigentes aplicables, presento y pongo a consideración de este Honorable Ayuntamiento la presente:

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA LA DIRECCIÓN DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE PACHUCA DE SOTO, BRINDE ATENCIÓN PRIORITARIA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA REALIZACIÓN DE SUS TRÁMITES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - El artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo señala que los Municipios son instituciones con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.

SEGUNDO. - La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 69, establece las facultades y obligaciones de los Regidores y, en su Fracción II BIS, establece: *proponer al Ayuntamiento iniciativas de bandos, reglamentos, decretos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio.*

TERCERO. – El objetivo de la presente disposición es reducir los tiempos de espera de las personas adultas mayores que acudan a las oficinas de la Dirección de la Oficialía del Registro del Estado Familiar de Pachuca de Soto, a la realización de alguno de los tramites ofrecidos de acuerdo a sus facultades; recibiendo una atención prioritaria en cualquiera de las ventanillas.

CUARTO. – De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su Censo de Población y Vivienda del año 2020, el 12.4% de la población total del Estado de Hidalgo, son adultos mayores; mientras que, para Pachuca, lo son 28,212 personas.

QUINTO. - La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en su artículo 3, fracción I, define a las personas adultas mayores, como aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentran domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional; y en su artículo 6 establece ...

I. Atención preferencial: toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad. El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos.

II. Información: las instituciones públicas y privadas a cargo de programas sociales deberán proporcionarles información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores.

SEXTO. - La Ley de la Familia para el Estado de Hidalgo, en su artículo 392, establece que el Registro del Estado Familiar como una institución administrativa estará a cargo del Poder Ejecutivo del Estado a través de la dependencia que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. Ejerce su función por sí y a través de los Municipios. Y, en su artículo 393, que en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, estará a cargo de los Oficiales del Registro del Estado Familiar, con facultades, atribuciones, obligaciones y derechos para constatar y autorizar los actos del estado familiar y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, concubinato, divorcio, tutela, emancipación y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en la demarcación mencionada, inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la de haber perdido la capacidad legal para administrar bienes y las resoluciones definitivas del estado familiar de las personas, las cuales se asentarán en documentos especiales que se denominarán "Formas del Registro del Estado Familiar", de las que se llevará un duplicado en la Dirección del Registro del Estado Familiar.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo en su artículo 2 define que el Registro Familiar, es una institución administrativa pública, de buena fe y de interés social, del Poder Ejecutivo del Estado, cuya función

se ejerce a través de los Oficiales del Registro del Estado Familiar, con facultades, atribuciones, obligaciones y derechos para constatar, resguardar y autorizar los actos del estado familiar y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, concubinato, divorcio y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en la demarcación mencionada, inscribir las ejecutorias que declaren la tutela, emancipación, ausencia, presunción de muerte, pérdida de la capacidad legal para administrar bienes y las resoluciones definitivas del estado familiar de las personas, con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

OCTAVO. – El Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, establece en su artículo 32 que, para el cumplimiento de las atribuciones y funciones a su cargo, la o el titular de la Secretaría General Municipal contará con la siguiente estructura:

- I.- Coordinación General Jurídica;
- a) Dirección de lo Contencioso;
- 1) Departamento de la Junta de Reclutamiento;
- b) Dirección de la Oficialía del Registro del Estado Familiar;
- ...

Así mismo, el Artículo 37 establece que a la Dirección de la Oficialía del Registro del Estado Familiar le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar la expedición de actas del estado familiar de las personas dentro de su jurisdicción;
- II. Constatar y dar fe del registro de los actos del estado familiar relativos a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, concubinato, divorcio, tutela, emancipación y muerte de los mexicanos y extranjeros dentro de su jurisdicción;
- III. Celebrar ceremonias de matrimonio dentro de su jurisdicción;
- IV. Inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la de haber perdido la capacidad legal para administrar bienes y las resoluciones definitivas del estado familiar de las personas;

ACUERDOS

PRIMERO. - Se expide la presente Disposición Administrativa con facultad en el Artículo 17 y 66 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO. - Que, por no contener modificación a la normatividad municipal vigente, ni propiciar costo alguno al erario, y por representar un beneficio social directo, se aprueba la dispensa del Dictamen.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría General para que, a través de la Coordinación General Jurídica, la Dirección de la Oficialía del Registro del Estado

Familiar de Pachuca de Soto, brinde atención prioritaria a las personas adultas mayores en la realización de sus trámites.

CUARTO. – Las personas adultas mayores que acudan a la Dirección de la Oficialía del Registro del Estado Familiar de Pachuca de Soto, a realizar cualquiera de los diferentes tipos de trámites que competen a la misma, deberán ser atendidos prioritariamente para reducir sus tiempos de espera, atendiéndolos en cualquiera de las ventanillas para dicho fin, sin tener que esperar turno en la fila.

QUINTO. - Notifíquese la aprobación de la presente Disposición Administrativa a:

- a) L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- b) Lic. Eduardo Trejo Lino; Secretario General del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, y;
- c) Lic. Laura Elena Tena Castellanos; Directora General Jurídica de Pachuca de Soto; y,
- d) Lic. Miguel Ángel Cortés Osorno, Oficial del Registro del Estado Familiar; todos por conducto del Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEXTO. – Se instruye a la Dirección de la Oficialía del Registro del Estado Familiar de Pachuca de Soto, para que se me informe por escrito, en un plazo no mayor a 15 días hábiles los mecanismos y/o estrategias para implementar lo solicitado por la presente Disposición Administrativa.

SÉPTIMO. - Se aprueba la dispensa del turno a Comisiones, toda vez que el presente resolutivo no se configura como Decreto, de conformidad en lo establecido el Artículo 72 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

OCTAVO. - Publíquese la presente Disposición Administrativa en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, para su difusión.

A T E N T A M E N T E

ARQ. SHARON MICHELL ARROYO DÍAZ.
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO.
FRACCIÓN EDILICIA MORENA.

GACETA MUNICIPAL

Para su consulta en:

Vía Web
www.pachuca.gob.mx

En las oficinas de:

**Secretaría General Municipal
Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento**

Ubicadas en
Plaza Gral. Pedro María Anaya No. 1, C.P. 42000
Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Contacto
oficialia.mayor@pachuca.gob.mx
Tel. 71 71 500 ext. 1160